

10.091

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 726 con fecha 23 de julio de 2018
-Incremento en las Asignaciones Familiares de la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período
Legislativo, a dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado
por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.091.-

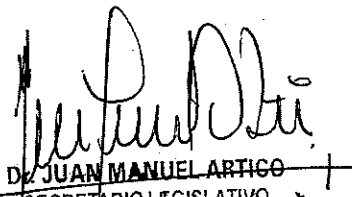
FIRMADO:

LIC. ADRIANA DEL VALLE OLIMA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley N° 10.047


DR. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.091

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 23 de julio de 2018.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 725/18, que dispuso un incremento en las escalas salariales de los haberes que perciben los agentes públicos provinciales con el objeto de mantener la calidad e integralidad del salario de la Administración Pública Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de garantizar a dichos agentes, la percepción de los montos establecidos para las asignaciones a que se refieren los puntos a), b) y c) del Artículo 1° del Decreto N° 1.508/15, procede adecuar los rangos determinados para la liquidación del beneficio, a partir del 01 de julio de 2018.

Que es propósito otorgar, en la forma que se explicita, un incremento para todas aquellas personas que perciben honorarios por contrato de locación de servicios prestados a título personal, como también para la totalidad de los emolumentos que abona el Estado Provincial en concepto de beneficios especiales, entre otros, pensiones gratificables, becas para deportistas de alto rendimiento, Guardias Urbanas, beneficiarios de planes y programas sociales, etc.

Que es propósito que esta medida alcance también a las personas que reciben subsidios implementados por esta Función Ejecutiva, por haber sido dados de baja de su régimen jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

Que corresponde instruir a los Organismos específicos de la Administración Pública Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, a tomar los recaudos que permitan satisfacer en tiempo y forma oportunos el cumplimiento de lo que se disponga.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir del 01 de julio de 2018, conforme se determine en cada caso más abajo, los nuevos rangos para la liquidación de las asignaciones familiares establecidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 1° del Decreto N° 1.508/15:

a) Asignación por hijo:

SUELDO ACUMULADO	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
Menor o igual a \$17.571,99	\$360,00
De \$17.572,00 a \$18.449,49	\$270,00
Mayor o igual a \$18.449,50	\$180,00

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley N° 10.047

10.091

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley N° 10.047

b) Asignación por hijo con otras capacidades:

SUELDO ACUMULADO	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
Menor o igual a \$17.571,99	\$1.440,00
De \$17.572,00 a \$18.449,49	\$1.080,00
Mayor o igual a \$18.449,50	\$720,00

c) Asignación Prenatal:

SUELDO ACUMULADO	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
Menor o igual a \$17.571,99	\$360,00
De \$17.572,00 a \$18.449,49	\$270,00
Mayor o igual a \$18.449,50	\$180,00.-

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir del 01 de julio de 2018, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$300,00)** el valor de los honorarios de las personas contratadas bajo la modalidad de Locación de Servicios prestados a título personal, vigentes a dicha fecha.-

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir del 01 de julio de 2018, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$300,00)** los emolumentos que perciben aquellas personas beneficiarias de becas laborales, tutorías, pasantías, jubilados no transferidos y pensiones graciables.-

ARTÍCULO 4º Incrementase, a partir de 01 de julio de 2018, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$300,00)** los emolumentos que perciben aquellas personas beneficiarias de los siguientes planes y programas:

- Guardia Urbana de la Provincia de La Rioja -Decreto N° 2.385/08;
- Beneficiarios de subsidios por haber sido dados de baja de su régimen jubilatorio, por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), SAF 910;
- Beneficiarios de subsidios por haber sido dados de baja de su régimen jubilatorio, por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), SAF 250.-

ARTÍCULO 5º.- Incrementase, a partir del 01 de julio de 2018, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$300,00)**, los emolumentos que perciben aquellas personas beneficiarias de los siguientes planes y programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social:

 Programa Social de Capacitación (PRO.SO.CA.);

10.091

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley Nº 10.047

- Promotores Comunitarios;
- Familias de Acogimiento (Ex Familias Cuidadoras Retribuidas y Ex Matrimonios Casas Hogares);
- Residencia Educativa "Nueva Vida";
- Equipos Técnicos y Operadores de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia (Ex Operadores Convivenciales y Niños en Situación de Calle);
- Centro de Apoyo Escolar (CAE);
- Honrar la Vida;
- Universidad para la Tercera Edad Capital e Interior;
- Por una Vida Saludable;
- Vivir Juntos;
- Familias Riojanas;
- Formadores Comunitarios;
- Vale la Pena;
- Asistentes Domiciliarios;
- Integrando Diferencias a través del Arte; y
- Equipo Técnico Profesional de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Juvenil y de Adultos Mayores.-

ARTÍCULO 6°.- Incrementase, a partir del 01 de julio de 2018, en la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00)** el monto fijado por el Artículo del Decreto Nº 101/10, para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 8.605, norma ésta que creara el Régimen de Becas destinado a Deportistas de Alto Rendimiento residentes en la Provincia.-

ARTÍCULO 7°.- Elévase a la suma de **PESOS SEISCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$600,40)** el importe que se abona en concepto de Refrigerio para todo el personal de la Administración Pública Provincial que lo percibe a la fecha.

Dicho beneficio es equivalente a VEINTE (20) días trabajados.

Las inasistencias originadas en razones de salud y de examen debidamente justificadas y acreditadas no afectarán la suma precedentemente indicada.

Las inasistencias no originadas en las razones expuestas precedentemente, pero debidamente justificadas y acreditadas, afectarán el refrigerio a razón de **PESOS TREINTA CON DOS CENTAVOS (\$30,02)** por cada jornada no trabajada.

Las inasistencias injustificadas afectarán el refrigerio a razón de **PESOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$45,04)** por cada jornada no trabajada.-

10.091

FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

"2018 - Centenario de la Reforma Universitaria" - Ley N° 10.047

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de lo resuelto en el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 9°.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación a los agentes de los Municipios Departamentales de la Provincia, en cuanto ellas le sean aplicables, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 9.782 y sus normas reglamentarias.-

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por la señora Secretaria de Hacienda.-

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 726.-

CR. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

GASTÓN MERCADO LUNA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

CRA. DANIELA ADRIANA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA